



ARTÍCULO ORIGINAL

## **Ineficacia de la constitución y del derecho penal para el pago de la reparación civil, en el Primer Juzgado Penal de Huancavelica durante el año 2012**

Ineffectiveness of the constitution and criminal law for the payment of civil compensation, in the First Criminal Court of Huancavelica during 2012

Viviana Lapa Yauri<sup>1</sup>



Esta obra está bajo una Licencia  
Creative Commons Atribución 4.0  
Internacional

**Recibido:** 12 de setiembre 2020 / **Aceptado:** 17 de diciembre del 2020

### **RESUMEN**

La investigación tuvo como objetivo determinar el cumplimiento del pago de la reparación civil en el Primer Juzgado Penal de Huancavelica durante el año 2012. Se empleó un enfoque descriptivo con método inductivo-deductivo y descriptivo de corte transversal en el tiempo. La técnica utilizada fue el análisis documental, y se aplicó la ficha de registro de datos como instrumento. Se llevó a cabo un muestreo aleatorio simple y se analizaron los datos de manera cuantitativa. La hipótesis fue contrastada mediante la prueba de proporciones de la distribución *z* y la prueba de Chi cuadrado, ambas con un nivel de confianza del 95%. Se realizó la confrontación de las hipótesis específicas como también la hipótesis general, donde se rechazaron las hipótesis nulas y en consecuencia se dio una aceptación a las hipótesis alternativas que son: (Ha): La ejecución del pago de reparación civil es a lo más en un 30%; (Ha): el Juez no adoptó mayoritariamente un adecuado criterio subjetivo en cuanto al tipo de delito en la que se fijó, en la determinación del plazo razonable de pago y la imposición de ejecución de pago; en la aplicación de la reserva del fallo condenatorio; (Ha): Existe por lo menos un 80% de la inejecución del pago de reparación civil por lo tanto viene a ser una inadecuada por el primer juzgado penal de Huancavelica durante el año 2012. Se determinó que la mayoría de los sentenciados no cumplían con el pago de reparación civil, señalando la falta de regulación en nuestra legislación sobre la forma y el plazo en que el sentenciado debía efectuar el pago. Además, la evaluación de la aplicabilidad de la reparación civil en el juzgado penal reveló que más del 80% de los procesos sentenciados no se ejecutaron de manera adecuada. En conclusión, se evidenció una inadecuada aplicación de la reparación civil en el Primer Juzgado Penal de Huancavelica durante el año 2012.

**Palabras clave:** Ineficacia, constitución, derecho penal, pago de reparación civil, primer juzgado.

### **ABSTRACT**

The research aimed to determine compliance with the payment of civil reparations in the First Criminal Court of Huancavelica during the year 2012. A descriptive approach with an inductive-deductive and cross-sectional descriptive method over time was employed. The technique used was document analysis, and the data registration form was applied as the instrument. Simple random sampling was conducted, and the data

<sup>1</sup> Unidad de Posgrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Huancavelica.

## INVESTIGACIÓN ORIGINAL/ ORIGINAL RESEARCH

were analyzed quantitatively. The hypothesis was tested using the proportion test of the z distribution and the Chi-square test, both with a confidence level of 95%. The confrontation of specific hypotheses as well as the general hypothesis was carried out, where null hypotheses were rejected, and consequently, alternative hypotheses were accepted, namely: (H<sub>a</sub>): The execution of civil reparation payment is at most 30%; (H<sub>a</sub>): The Judge did not predominantly adopt an appropriate subjective criterion regarding the type of crime in which it was set, in determining a reasonable payment period, and in imposing execution of payment; (H<sub>a</sub>): There is at least 80% non-compliance with civil reparation payment; therefore, it is inadequate for the First Criminal Court of Huancavelica during the year 2012. It was determined that the majority of the sentenced individuals did not comply with the payment of civil reparations, indicating a lack of regulation in our legislation regarding the form and deadline for the sentenced individual to make the payment. Furthermore, the evaluation of the applicability of civil reparations in the criminal court revealed that over 80% of the sentenced cases were not executed properly. In conclusion, an inadequate application of civil reparations was evident in the First Criminal Court of Huancavelica during the year 2012.

**Keywords:** Ineffectiveness, constitution, criminal law, payment of civil damages, first court.

### INTRODUCCIÓN

El tema de la reparación civil está íntimamente vinculado con la víctima, ya que en la mayoría de los casos, el destinatario de dicha reparación es la víctima del injusto penal. La importancia político-criminal de la reparación civil en el proceso penal se fundamenta en sus posibilidades recompositivas, atenuantes e incluso preventivas. Estas se manifiestan, en primer lugar, cuando el autor repara con sus propios medios el mal causado, independientemente del castigo o sanción. En segundo lugar, la exigencia de la reparación obliga al autor a enfrentarse a las consecuencias de su hecho y a considerar los intereses legítimos de la víctima.

La reparación civil, desde los inicios de la historia del Derecho Penal, ha sido un problema grave para la sociedad, especialmente para aquellos que son afectados en sus bienes jurídicos valiosos. Al respecto, nadie ha tenido la sana intencionalidad de dar una solución a este mal. Frente a la ineficacia en la ejecución de la reparación civil, poco o nada puede hacer el Poder Judicial, ya que las normas establecidas por el Congreso no son adecuadas para abordar esta naturaleza del problema. En este caso, nadie cuestiona al Poder Legislativo, ya que estos no ejecutan la reparación civil, sino aquellos que están a cargo de la administración de justicia. Vale decir, quienes ejecutan y, lamentablemente, no pueden hacerlo de manera efectiva; consecuentemente, la responsabilidad recae en el Poder Judicial.

De lo señalado anteriormente, se advierte que si bien el problema se origina en el Poder Legislativo, la responsabilidad de la no ejecución de la reparación civil recae en el Poder Judicial. Por lo tanto, frente a la sociedad, este poder del Estado, el Poder Judicial, no será bien visto; esta fue la esencia de nuestra investigación.

El objetivo fue conocer si la regulación de la Constitución Política del Estado y el Derecho Penal Peruano permitieron el incumplimiento de los pagos de la reparación civil en el Primer Juzgado Penal de Huancavelica durante el año 2012. En consecuencia, una solución al problema sería la modificación de algunos artículos de nuestra Constitución Política del Estado y demás leyes que nos permitan la oportuna ejecución de la reparación civil en los delitos comunes que son dictados por los Magistrados del Poder Judicial en todos sus Distritos Judiciales del Perú.

En conclusión, se puede afirmar que la reparación civil, consistente en el resarcimiento del daño proveniente del delito, constituye un verdadero problema dentro de las consecuencias jurídico-económicas del ilícito. Esto se debe a su falta de concreción, y lo que busca el presente trabajo de investigación es analizar cuáles son las causas por las que no se cumple con el pago de la reparación civil a la víctima del delito, siendo la más relevante la carencia normativa, entre otros.

**INVESTIGACIÓN ORIGINAL/ ORIGINAL RESEARCH**

Si bien el desafío de otorgar un papel más protagónico a la víctima dentro del proceso penal no es fácil y puede parecer alejado de la realidad, también es cierto que dichas posturas son las que han aportado en mayor medida a la renovación del Derecho Penal, abriendo sus puertas a la reparación integral como una auténtica solución del conflicto.

**METODOLOGÍA**

La presente investigación tuvo un enfoque jurídico descriptivo, abarcando niveles de investigación descriptivos y explicativos. Se aplicaron los métodos deductivo e inductivo, con énfasis en el método descriptivo. El diseño de la investigación fue de tipo transversal, y la

hipótesis se evaluó mediante el análisis del nivel de correlación entre las variables "x" e "y". La población consistió en 214 expedientes con sentencias condenatorias que incluían fijaciones de reparaciones civiles no ejecutadas. La muestra obtenida fue de 138 casos con sentencias condenatorias en procesos judiciales relacionados con delitos comunes. La técnica de recolección de datos empleada fue el análisis documental, utilizando como instrumento la ficha de registro de datos. El análisis de datos se realizó de manera cuantitativa, organizando la información en una matriz de tabulación (creada en Excel o SPSS), mientras que los datos cualitativos se organizaron en archivos de documentos (elaborados en Word u otro software similar).

**RESULTADOS**

**Tabla 1**

Resultados de la aplicación del estadígrafo de prueba.

Frecuencias	Adecuado	Inadecuado	Total	Estadígrafo de prueba	Valor X <sup>2</sup>
Observadas(Oi)	7	69	76		5.53
Esperadas (Ei)	15.2	60.8	76		

$$X^2 = \frac{\sum(Oi - Ei)^2}{Ei}$$

**Figura 1**

Aplicación del estadígrafo de prueba en el 1er juzgado Penal

$$X^2 = \frac{\sum(Oi - Ei)^2}{Ei} = \frac{(7 - 15.2)^2}{15.2} + \frac{(69 - 60.8)^2}{60.8} = 5.53$$

## INVESTIGACIÓN ORIGINAL/ ORIGINAL RESEARCH

### VI. Regla de decisión

Como  $X^2 > 3,841$ , entonces se rechaza  $H_0$ .

Los valores de  $X^2 = 5.53, 5.52$  son mayores que el valor  $X^2$  tabular = 3.841

Como se ve, existía por lo menos un 80% de no ejecución, por lo tanto, fue inadecuada la reparación civil en el Juzgado Penal de Huancavelica, con un nivel de significancia del 5%.

Más del 80% de los pagos por reparación civil por el primer juzgado penal fueron ejecutados de manera inadecuada. Hubo una inadecuada aplicación en la ejecución de reparación civil en el primer juzgado penal de Huancavelica durante el año 2012.

Tan solo el 20% de todos los expedientes se ejecutaron de manera exitosa en la aplicación de la ejecución de reparación civil, debido al impedimento de la Constitución Política del Estado y el Derecho

### DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Durante el año 2012, el Primer Juzgado Penal de Huancavelica presentó una ejecución inadecuada en lo que respecta a la reparación civil. Solo se llevó a cabo en un 20% de los 138 expedientes tomados como muestra, cifra que resulta alarmante para las víctimas de los delitos. Este hecho generó un malestar generalizado entre las personas afectadas, y el comentario unánime es que en el Poder Judicial no impera la justicia, sino la injusticia.

Se ha constatado que el fracaso en la ejecución de la reparación civil por parte del Magistrado del Primer Juzgado Penal de Huancavelica no se debe a ineptitud, sino a la restricción establecida en el Artículo 2, Inc. 24, letra "a" de la Constitución Política del Estado de 1993 en vigencia: "la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia: No hay prisión por deudas. Este principio no limita el mandato judicial por incumplimiento de deberes alimentarios". En ausencia de pago de reparación civil, no hay encarcelamiento; por lo tanto, la determinación de dicha reparación se convierte en una burla para las víctimas del

delito. Hasta que no se realice una modificación en la normativa vigente al respecto, las disposiciones de reparación civil en todos los Juzgados Penales, incluyendo las Salas Penales del Poder Judicial del Perú, serán consideradas no ejecutables.

Se ha indagado que uno de los principios del Derecho Penal es "último ratio", es decir, el Derecho Penal interviene cuando otros medios de control social fracasan. En esta investigación, se ha determinado que también el Derecho Penal fracasó en la ejecución de la reparación civil debido al mandato de la Carta Política del Perú, que establece "por deuda no hay prisión". El Derecho Penal, como norma jerárquicamente inferior, no podía contradecir a una norma superior.

### REFERENCIAS

- Bacigalupo, E. (1995). *Principios de derecho penal. Parte general*. 2ª Ed., Madrid: AKAL.
1990. 2. BRAMONT ARIAS, L. A.: Código Penal Anotado. 1ra ed. Edil. SAN MARCOS. Lima, 1995.
- Bustos Ramírez, J. (1994). *Manual de Derecho penal. Parte General* (4ª Ed.), puesta al día por Hormazabal Malaree, Barcelona.
- Chirinos Soto, F. (1993). *Comentarios al Código penal*. Lima: BEKOS.
- Egnies Granda, Fernando;(1987). *La responsabilidad extracontractual* (2ª ed.). Lima: Fondo de la PUCP.
- Galvéz Villegas, T. A. (2005). *La Responsabilidad Civil en el Proceso Penar*, (2ª ed.). Lima: IDEM SA.
- Hurtado Pozo, J. (1999). *Suspensión de la ejecución de la pena y reserva del fallo en "anuario de derecho penal*. El Sistema de Penas del Nuevo Código Penar 97'198' Grijley, Lima.
- Jakobs, G. (1995). *Derecho penal parte general. Fundamentos y teoría de la imputación* (2ª ed.), Traducción del alemán por los profesores Joaquín Coello Contreras y José Luis Serrano Gonzales de Murillo. Marcial Pons. Madrid: Ediciones jurídicas.

**INVESTIGACIÓN ORIGINAL/ ORIGINAL RESEARCH**

---

León, L. (2007). *La responsabilidad civil, líneas fundamentales nuevas perspectivas* (2ª ed.) lima: Editorial Juristas.

Mazeud. H., Mazeud, L. y Tunc, A. (1997). *Tratado Teórico y Práctico de la Responsabilidad Civil Delictual y Contractual*; tomo I. Buenos Aires: Editorial Juristas.

Moras Mom, J. (1996). *La acción civil reparatoria y el proceso penar; conforme al código procesal penal de la Nación* (8ª ed.). Buenos Aires: Editorial Edilit.

PENA CABRERA. R. (1994). *Tratado de derecho penal estudio programático de la parte general*. 5ª ed. Lima: GRILEY.